



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-002/2018

- CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED], CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN; AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MAURICIO VILA DOSAL; ASISTIDO POR EL CDMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "POWER HIT, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
 - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 1.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - 1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - 1.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LIC. MAURICIO VILA DOSAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CDMTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.
 - 1.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE AMPLIAR LA META DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED], CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL ANEXO I, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS AHORROS PRESUPUESTARIOS REASIGNADOS DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL AL MISMO PROGRAMA DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2018, AUTORIZADOS EN OFICIO NÚMERO SESNSP/DGVS/12786/2018 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO, DONDE NOTIFICA QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ FORTASEG 2018, CELEBRADA LOS DÍAS 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DETERMINO QUE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTENIDA EN EL FOLIO 00341 FUE APROBADA.
 - 1.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO GEY-SSP-AD-FORTASEG-001/2018, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO; Y EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y SU ANEXO 9;



APROBADO EN EL ACTO DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALEGO BALÍSTICO NIVEL ■, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ● PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CELEBRADO EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA.

- I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":
- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE SU REPRESENTADA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO MIL VEINTIOCHO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EN DERECHO CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL. RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "POWER HIT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II.2. PRESENTA MODIFICACIONES MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EN DERECHO CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3. ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO Y A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.6. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: LA DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EN CUALQUIER OTRA FORMA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE EQUIPOS Y SISTEMAS, VESTUARIOS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PERMITIDOS POR LA LEY Y EN SU CASO, PREVIOS LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN.
- II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "PHI150928659".
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA CONTRERAS NÚMERO QUINIENTOS DIECISÉIS TERCER PISO, COLONIA SAN JERÓNIMO LIDICE, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 10200.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR":

Eliminado: Veintiún renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO, QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ASÍ COMO CONFORME A LAS CANTIDADES Y PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

PDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE						
1	<p>Chaleco Balístico Nivel [REDACTED], con dos Placas Balísticas Nivel [REDACTED].</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con protección en [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. - Con [REDACTED] paneles balístico: [REDACTED] y [REDACTED]; fabricados en [REDACTED] y [REDACTED]. - [REDACTED], forrado con protección resistente al [REDACTED]. - La [REDACTED] está fabricada en [REDACTED]. - Interior suave al tacto hecho con [REDACTED]. - Bolsa frontal y posterior para placa balística de [REDACTED] x [REDACTED]. <p>Color: Negro Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] Numero de Parte: [REDACTED]</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos Placas Balísticas de [REDACTED] Nivel [REDACTED] fabricada con un [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] en [REDACTED]. <p>Color: Negro Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] Código del Producto: [REDACTED] Numero de Parte: [REDACTED]</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>L</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	TALLA	CANTIDAD	L	10	TOTAL	10	PIEZA	10	\$26,735.34	\$287,353.40
TALLA	CANTIDAD										
L	10										
TOTAL	10										
				SUBTOTAL	\$287,353.40						
				I.V.A. 16%	\$45,976.54						
				TOTAL	\$333,329.94						

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN" (FORTASEG) 2018, ASÍ COMO CON EL CONVENIO, SU ANEXO TÉCNICO Y LOS LINEAMIENTOS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$287,353.40 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$45,976.54 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.); MISMOS QUE ASCIENDE A UN IMPORTE TOTAL DE \$333,329.94 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 94/100 M.N.).



LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN LA KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN; EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, A MAS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; SE DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, MEDIANTE FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA, MODELO, NÚMEROS DE SERIE Y/O CÓDIGO DE PARTE DE LAS ETIQUETAS DE LOS BIENES SI EN SU CASO LO TUVIERE, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO Y ALMACÉN Y DEL DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA COMO ÁREA REQUERENTE.

DE IGUAL FORMA, LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL, DENTRO DE ESTA MODALIDAD, UNA VEZ ENTREGADO EL TOTAL, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO Y ALMACÉN Y DEL DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DEL FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ENTREGADOS LOS BIENES, SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CUARTA: NORMAS DE CALIDAD.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER NUEVOS Y DE RECIENTE FABRICACIÓN. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIENES CON FECHA DE FABRICACIÓN SUPERIOR A 6 (SEIS) MESES A LA FECHA DE RECEPCIÓN EN EL ALMACÉN.

LOS BIENES A ENTREGAR DEBERÁN SER DE EXCELENTE CALIDAD Y MARCAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ORIGINALES Y EN LOS EMPAQUES PRINCIPALES E INDIVIDUALES DEL FABRICANTE, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ETIQUETAS, POR LO TANTO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR NINGÚN MOTIVO ACEPTARÁ BIENES QUE NO CÚMLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. ASÍ MISMO SE ENCUENTREN, ABIERTOS, SIN SELLOS DE SEGURIDAD, FALTO DE COMPONENTES, CORTADOS, DAÑADOS EN SU FORMA ORIGINAL, MOJADOS, DETERIORADOS, ROTOS/QUEBRADOS, DESAJUSTADOS, SIN ETIQUETA O DATO DEL FABRICANTE QUE LO IDENTIFIQUE, ASÍ MISMO, EMPAQUES PRINCIPALES E INDIVIDUALES QUE SE ENCUENTREN ALTERADOS O PRESENTE LAS CONDICIONES ANTES ENUNCIADAS.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PARA [REDACTED]: [REDACTED]
- PARA [REDACTED]: [REDACTED]
- PARA [REDACTED]: [REDACTED]

TODOS LOS PLAZOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DEL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHOS BIENES EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS Y/O DEFECTUOSOS EN UN LAPSO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO II.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A RESTABLECER O REPONER EL EQUIPAMIENTO MENCIONADO POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO A EL PROVEEDOR, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO POR ESCRITO EL PAGO RESPECTIVO; DE NO SER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

SEXTA: SEGURO DE [REDACTED].- LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTAN CON UN SEGURO DE [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] (SON: [REDACTED] DE [REDACTED] 00/100 OTORGADO POR [REDACTED] DE [REDACTED] S.A. DE C.V., EN CASO DE OCURRIR LAS CAUSALES PLASMADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO RESPECTIVO ENTRE EL FABRICANTE POWER HIT S.A. DE C.V. Y LA ASEGURADORA, MISMO QUE SE INTEGRA EN COPIA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- HACER ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA, CUARTA, Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE [REDACTED] CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN ALGUNO DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

2.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO:

A.- LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA, CUARTA, Y EN EL ANEXO I.

B.- EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, MEDIANTE DOCUMENTO ENTREGA RECEPCIÓN QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO Y EL DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

C.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SIN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

D.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

E.- HABER ENTREGADO LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.



TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EL PAGO A "EL PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PROPORCIONADA PARA ESTOS EFECTOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY).

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA, LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARA BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA "EL PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A "EL PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

2. CUANDO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS BIENES.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A JUICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, Y/O SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE TRES DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

CUANDO SEA "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDA RESCINDIRLO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA DE ESTA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO,



CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CÉLEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 52 DE ESTA CITADA LEY.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "EL PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS; O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI "EL PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.
- I) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO AL IGUAL QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA. POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL PROVEEDOR SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- ASÍ MISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.



2. "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS; APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI "EL PROVEEDOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O SI "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERA QUE NO ES SATISFATORIA LA JUSTIFICACIÓN, COMUNICARÁ A AQUEL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SU DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR A "EL PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA: INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES POR ADQUIRIR DE LA PARTIDA MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS BIENES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO. LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN PLASMARSE EN UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD ASÍ COMO PREVENIR SU REVELACIÓN A CUALQUIER PARTE NO AUTORIZADA QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁ APLICABLE EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO, GEY-SSP-AD-FORTASEG-001/2018 SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA, LOS TRIBUNALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SON EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA CONOCER LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO QUE DE ELLA DERIVE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EN MATERIA FEDERAL LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO



SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE "EL PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PÉRJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS CON LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CUÉSTIÓN; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A ÉSTA DEPENDENCIA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA TERCERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCONFORMIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES.- SI "EL PROVEEDOR" INFRINJE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTO CON BASE A LAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CITADA LEY.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO "EL PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO FEHACIEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ANEXO II. GARANTÍA DE LOS BIENES.



- ANEXO III. FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS
APODERADO LEGAL DE
"POWER HIT, S.A. DE C.V."

Eliminado: Cuarenta y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DEL CONTRATO NUMERO GEY-SSP-FORTASEG-002/2018:

- CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED], CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]

PDA	DESCRIPCIÓN
1	<p>CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED], CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none"> • CHALECO BALÍSTICO EXTERIOR NIVEL [REDACTED] <ul style="list-style-type: none"> - Con [REDACTED] fabricados en [REDACTED] y [REDACTED] permitiendo que el panel sea, cómodo, flexible, ligero y durable. - Gracias a la [REDACTED] de lo mejor de 2 mundos ([REDACTED] y [REDACTED]), y el más avanzado [REDACTED] y [REDACTED] fabricado por [REDACTED] y [REDACTED] con el mismo tamaño del panel en [REDACTED] y [REDACTED] generan un [REDACTED] en la protección [REDACTED] y disminuye en un [REDACTED] el [REDACTED]. - Los [REDACTED] con protección resistente al [REDACTED]. - La [REDACTED] está fabricada en [REDACTED]. - Velcro en [REDACTED] y [REDACTED] (para colocar nombre de la corporación "POLICÍA ESTATAL" en dos niveles y "S.S.P." a un nivel color blanco). - Incluye [REDACTED] de [REDACTED]. - Sistema [REDACTED] Ligero; [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]) en [REDACTED] y [REDACTED] para cargar [REDACTED] y [REDACTED] adicionales [REDACTED] y dejar libre [REDACTED] a los [REDACTED] del chaleco, permitiendo que no se atore con [REDACTED] o [REDACTED] de [REDACTED]. - Cuenta con [REDACTED] de resorte dando capacidad de [REDACTED] para la [REDACTED]. - [REDACTED] de [REDACTED] para expulsión automática de [REDACTED]. - [REDACTED] y [REDACTED] a la [REDACTED]. - [REDACTED] suave al tacto hecho con [REDACTED] que permite una [REDACTED]. - Bolsa [REDACTED] y [REDACTED] para [REDACTED] de [REDACTED] x [REDACTED]. <p>Certificado bajo la [REDACTED] del [REDACTED]. Garantía de [REDACTED] en funda de [REDACTED]. Garantía del [REDACTED] es de [REDACTED]. - Seguro de [REDACTED] por [REDACTED]. Tallas: Las indicadas en la Cláusula Primera del contrato respectivo. Color: negro. Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] Numero de Parte: [REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] Placas [REDACTED] de [REDACTED] Nivel [REDACTED] con un [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] en [REDACTED]. - Esta [REDACTED] balística cuenta con el certificado [REDACTED], por lo que detiene [REDACTED] de [REDACTED] con una [REDACTED] de [REDACTED] a una velocidad promedio de [REDACTED]. - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] en [REDACTED] superiores de [REDACTED]. - Radio de [REDACTED] - Medida: [REDACTED] x [REDACTED] ([REDACTED] x [REDACTED]) - Espesor [REDACTED] - Peso: [REDACTED] - Logotipo [REDACTED] - Recubrimiento de [REDACTED] que aumenta la [REDACTED] y [REDACTED] de la [REDACTED].

Eliminado: Seis renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudiera comprometer la seguridad pública.



- Garantía de [REDACTED] - Seguro de [REDACTED] por [REDACTED] Color: negro. Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] Código del Producto: [REDACTED] Número de Parte: [REDACTED]

MÉRIDA, YUCATÁN, A 09 DE OCTUBRE DEL 2018.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA,
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS
APODERADO LEGAL DE
"POWER HIT, S.A. DE C.V."



PROTEGIENDO A QUIEN PROTEGE

ANEXO-II

GARANTÍA DE LOS BIENES

CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED], CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]

MÉRIDA, YUCATÁN A 09 DE OCTUBRE DE 2018

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. GEY-SSP-AD-FORTASEG-001/2018 ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-002/2018, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE META DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED], CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, LIC. JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "POWER HIT, S.A. DE C.V.":

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED], CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] A SUMINISTRAR, CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y SE ENCUENTRAN NUEVOS Y EN PERFECTO ESTADO. DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE [REDACTED] EN [REDACTED] EN [REDACTED] Y [REDACTED] EN [REDACTED], CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASÍ MISMO ME COMPROMETO QUE EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O VICIO OCULTO QUE SE ENCUENTRE EN LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] Y PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] DETECTADOS POR LA DEPENDENCIA Y SE ME COMUNIQUE, PROPORCIONARÉ EL CAMBIO NECESARIO INCLUYENDO TRÁSLADOS Y DEMÁS COSTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN Y SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", O BIEN EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ESTABLECE.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS
APODERADO LEGAL DE
"POWER HIT, S.A. DE C.V."





PROTEGIENDO A QUIEN PROTEGE

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-002/2018

- CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■■■ CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■■■ -

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN

MÉRIDA, YUCATÁN, A 09 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO LIC. JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA POWER HIT, S.A. DE C.V., Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-002/2018, QUE CELEBRA CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS
APODERADO LEGAL DE
"POWER HIT, S.A. DE C.V."

c.c.p. Contralor Interno Asignado a la SSP de la Secretaría de la Contraloría General.



Eliminado: Quince renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



Tel. (55) [REDACTED]
 Fax (55) [REDACTED]
 Fax (55) [REDACTED]

**RENOVACION INDIVIDUAL
 RESPONSABILIDAD**

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: [REDACTED]

OFICINA	PRODUCTO	NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
08 ATENCION METROPOLITANA	RCINDUST	[REDACTED]	0000	[REDACTED]

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominada en adelante El Asegurado:

Contratante	POWER HIT, S.A. DE C.V.		
Domicilio de Cobro	AV. CONTRERAS NO. 616 3 ER PISO, SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS CIUDAD DE MEXICO		
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 10200		
Fecha de nacimiento / Constitución:	28/09/2015	RFC:	PHI150928659

Agente	1344 - WILHELM FERRIZ FERNANDO ANTONIO DE JESUS		
Vigencia	365 Días		
Desde	[REDACTED]	12:00 horas	de la Ciudad de México
Hasta	[REDACTED]	12:00 horas	de la Ciudad de México
Moneda	[REDACTED]	Forma de Pago:	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
 Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-S-98/99/CONDUSEF-002549-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: ● / ● / ●

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma del funcionario autorizado



[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
Tel. (55) [Redacted]
Fax (55) [Redacted]
Fax (55) [Redacted]

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD [Redacted]**

[Redacted], pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En [Redacted], ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en [Redacted], Código Postal 01050, [Redacted], Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) [Redacted] y al (55) [Redacted], en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@\[Redacted\]](mailto:unidad.especializada@[Redacted]).

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

ESPECIFICACIONES

Asegurado: POWER HIT, S.A. DE C.V.

Riesgo asegurado:

se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras con motivo de fabricación de chalecos blindados, placas balísticas, cascos y escudos balísticos.

Los daños amparados bajo la cobertura de comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Se amparan daños causados por los productos que hayan sido fabricados y/o comercializados fuera de los inmuebles del Asegurado, en el territorio mexicano, bajo la legislación de responsabilidad civil mexicana correspondiente.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

Base de indemnización:

RC Productos Fabricados y/o comercializados dentro de la República Mexicana

indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro y sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a , por primera vez, y por escrito, dentro de dicha vigencia.

Fecha convencional

RC Productos Fabricados y/o comercializados dentro de la República Mexicana

De acuerdo con lo previsto en el art. 145 bis, inciso a), de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se otorga fecha convencional al 01 de junio de 2017, sobre hechos no conocidos, ni reclamados previamente al Asegurado o a y siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito a dicho Asegurado o a , durante la vigencia actual de la presente póliza.

Se entenderá como hecho conocido, toda existencia de alguna queja, inconformidad o alguna circunstancia que pueda dar pie a una reclamación formal y por escrito al Asegurado a y mediante la cual se busque afectar o activar la presente póliza.

Demás coberturas:

indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. Ocurrence.

Coberturas:

- RC Actividades e Inmuebles
 - Posesión, el uso o el mantenimiento de los inmuebles e instalaciones que se mencionan en la cédula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades materia de este seguro.
 - De la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidos por la ciencia médica, en el caso de contar con consultorio de empresa.

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

- De la vigilancia de sus inmuebles por personal y perros guardianes propiedad del Asegurado;
- De la participación del Asegurado en ferias de construcción y exposiciones nacionales.
- Uso de ascensores y escaleras eléctricas.
- RC por daños a vehículos ajenos durante maniobras de carga y descarga.
- RC Productos fabricados y comercializados, dentro de la República Mexicana.
- RC por Unión y Mezcla, incluida en RC-Productos según texto de GMX.

Límite máximo de ~~_____~~:

~~_____~~ y por evento y en el agregado anual, incluye gastos de defensa jurídica.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de ~~_____~~ de RC Industria. W_RCIndustria_01.07.17.
- Gastos de defensa incluidos en la suma asegurada, no se consideran adicionales.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- RC Profesional.
Se entiende como tal, toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades de determinado país.

La obligación de la Aseguradora comprenderá la responsabilidad por daños directos al patrimonio de los clientes del Asegurado, traducéndose a una pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio, así como los perjuicios que necesariamente hubiera obtenido, de no haber ocurrido los daños que se causen a los clientes del Asegurado y el daño moral respectivo, como consecuencia de los citados daños.

- Multas y/o venganza
- Daños punitivos y/o ejemplares: No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales a las que sea condenado el Asegurado por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.
- Excluye operaciones directas y entidades domiciliadas en EUA, Canadá y Puerto Rico.
- Retiro de Mercado.
- Cláusula de exclusión de terrorismo
- Directores y Funcionarios
- Errores u omisiones
- Reclamaciones legales o por contrato o convenio, ni por sus penas convencionales o por sus multas contractuales.
- Directores y Funcionarios
- RC Patronal y/o compensación laboral
- Pérdida Financiera
- La mercancía que contenga materiales caducos y/o no contenga etiquetas vigentes y/o contengan etiquetas alteradas o modificadas respecto al señalamiento de la vigencia del producto
- RC Arrendatario
- Reclamaciones legales o por contrato o convenio, ni por sus penas convencionales o por sus multas contractuales
- Renuncia de subrogación
- Responsabilidad por la falta de cuidado en el manejo de los chalecos en cuanto a su almacenamiento y uso
- Responsabilidad por la inobservancia de la normalidad que rija al producto.
- Garantía de calidad
- Eficacia del producto
- RC Exportación de productos.
- No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales, cuando sean impuestas por autoridad judicial, por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Deducibles:

Eliminado: Treinta y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

10% de toda y cada reclamación con mínimo de [REDACTED]

Siniestralidad: nula en los últimos 5 años.

W_RCIndustria_01.07.17.

Información adicional:

POWER HIT, S.A. DE C.V. INGRESOS 2017-2018

CONCEPTO	PV \$	CANTIDAD	SUBTOTAL DOLARES
[REDACTED]	235	1,800	[REDACTED]
[REDACTED]	180	2,500	[REDACTED]
[REDACTED]	95	500	[REDACTED]
[REDACTED]	90	8,600	[REDACTED]
[REDACTED]	166	1,500	[REDACTED]
[REDACTED]	500	10	[REDACTED]
[REDACTED]	1,761	4	[REDACTED]
[REDACTED]	2,500	2	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]

POWER HIT, S.A. DE C.V. INGRESOS 2018-2019

CONCEPTO	PV \$	CANTIDAD	SUBTOTAL DOLARES
[REDACTED]	235	500	[REDACTED]
[REDACTED]	180	3,000	[REDACTED]
[REDACTED]	95	500	[REDACTED]
[REDACTED]	80	8,600	[REDACTED]
[REDACTED]	125	1,500	[REDACTED]
[REDACTED]	500	10	[REDACTED]
[REDACTED]	1000	4	[REDACTED]
[REDACTED]	2,500	2	[REDACTED]
[REDACTED]	500	280	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]

POWER HIT, S.A. DE C.V. INGRESOS 2019-2020

CONCEPTO	PV \$	CANTIDAD	SUBTOTAL DOLARES
[REDACTED]	235	500	[REDACTED]

Eliminado: Veintitún renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

Secretaría	180	3,000	[REDACTED]
Dirección	95	500	[REDACTED]
[REDACTED]	80	8,600	[REDACTED]
[REDACTED]	125	1,500	[REDACTED]
[REDACTED]	500	10	[REDACTED]
[REDACTED]	1000	4	[REDACTED]
[REDACTED]	2,500	2	[REDACTED]
[REDACTED]	500	280	[REDACTED]
		TOTAL	[REDACTED]

"Absolutamente toda la información que se intercambien ambas partes con motivo del presente y de futuros documentos deberá tratarse en forma confidencial. Cualquiera revelación a terceros será considerada como infracción de las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, por lo que dará lugar a la responsabilidad civil con motivo de los daños y perjuicios que con tal motivo se causen, así como a la configuración del delito de revelación de secretos e igualmente a la automática rescisión del contrato o contratos que al efecto se hayan celebrado. Todo ello, a menos que se expida orden de revelación por parte de autoridad competente".

W_RCIndustria_01.07.17.